

<i>Bull Capital Servicios Financieros SpA</i>	<i>Versión: REv.0</i>
<i>Política de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva</i>	<i>Fecha: 05.11.2024</i>

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN
LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
FINANCIAMIENTO DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA**

<i>Bull Capital Servicios Financieros SpA</i>	<i>Versión: Rev.0</i>
<i>Política de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva</i>	<i>Fecha: 05.11.2024</i>

Título	Política de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva
Responsable del documento	Gerente Legal
Ubicación de Almacenamiento	Drive GL
Ciclo de revisión	Al menos anualmente o según necesidad
Copia	Las copias de este documento no son controladas

Lista de distribución

GG y Directorio Aprobar y autorizar
GL y Oficial Cumplimiento Revisar y actualizar
GL Y Oficial Cumplimiento Revisar y visar
Todos los departamentos Entender y cumplir

Registro de modificación

Versión	Fecha	Autor	Descripción de cambios
[****]	[****]	[****]	[****]

Aprobaciones realizadas

Versión	Fecha Aprobado por

1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONTEXTO

Bull Capital Servicios Financieros SpA (en adelante la “**Compañía**” o “[**nombre de fantasía de la Compañía**]”) tiene una política de **tolerancia cero** respecto del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva (en adelante los “**Delitos**”). *Bull Capital Servicios Financieros SpA* está comprometido en confeccionar, mantener y ejecutar procesos de prevención de los Delitos, y a supervisar el cumplimiento de la presente Política por parte de todos sus empleados.

Esta política, en adelante la “**Política**”, establece el marco sobre el cual está establecido el Programa de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de el Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva de *Bull Capital Servicios Financieros SpA*.

La Presente política es complementaria al Manual de Prevención del Delito aprobado por Bull Capital Servicios Financieros SpA.

1.2. PROPÓSITO

El propósito de esta Política es establecer la forma en que *Bull Capital Servicios Financieros SpA* enfrenta y se hace cargo de la prevención de los Delitos, cumpliendo con sus obligaciones regulatorias. Como Política, *Bull Capital Servicios Financieros SpA* trabajará de forma activa para prevenir, detectar y reportar estos Delitos y cualquier otra actividad sospechosa que pueda facilitarlos. *Bull Capital Servicios Financieros SpA* cumple con las leyes locales existentes en estas materias listada en el Anexo A de la presente Política.

1.3. ALCANCE

Esta Política pertenece a *Bull Capital Servicios Financieros SpA* y por lo tanto, es aplicable a todas las entidades relacionadas en el presente y en futuro con *Bull Capital Servicios Financieros SpA*.

Cumplir con esta Política es obligatorio para todos los empleados y el personal de la Compañía (el “**Personal**”), como para también para sus proveedores.

1.4. MEDIDAS SANCIONATORIAS

Las violaciones a esta Política pueden significar la aplicación de medidas disciplinarias y administrativas, inclusive la terminación del contrato para el Personal de la Compañía. Además, la violación de estas políticas puede conllevar a la responsabilidad penal de *Bull Capital Servicios Financieros SpA* de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica (la “**Ley**”).

1.5. DELITOS

A continuación, una descripción de los Delitos cuya prevención busca la presente Política.

1.5.1 Lavado de activos.

La Ley 19.913 en su artículo 27 sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, delito de mercado de valores, delitos de la Ley General de Bancos, contrabando, delitos de propiedad intelectual, delitos descritos en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central (falsedad en documentos y billetes), delitos tributarios, prevaricación, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, cohecho, secuestro, sustracción de menores, producción adquisición y tenencia de material pornográfico infantil, comercialización y almacenamiento malicioso de pornografía infantil, promoción o facilitación de prostitución de menores, trata de personas, asociación ilícita para el tráfico de migrantes o trata de personas, estafa y obtención fraudulenta de prestaciones impropcedentes del Fisco y otros.

Asimismo, comete este delito el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito, o cuando por negligencia inexcusable no ha conocido el origen de los bienes.

Para efectos del delito de lavado de activos, se entiende por bienes, los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre los mismos.

1.5.2 Financiamiento del terrorismo.

Según lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 18.314 comete el delito de financiamiento del terrorismo toda persona natural o jurídica que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

1.5.3 Financiamiento de armas de destrucción masiva.

El financiamiento de armas de destrucción masiva o proliferación de armas de destrucción masiva, se encuentra contenido en el artículo 38° de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero ("**UAF**"), el que incluye expresamente las Resoluciones de la Organización de Naciones Unidas que se refieren a la represión e interrupción de el financiamiento de armas de destrucción masiva.

La UAF entiende por financiamiento de armas de destrucción masiva como la transferencia y/o exportación de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas de vectores o

materiales conexos, lo que podría incluir, entre otros, tecnología, bienes, software, servicios o experticia.

1.6. REPORTE DE SOSPECHAS Y VIOLACIONES A LA POLÍTICA

Cualquier miembro del Personal o tercero que conozca o crea conocer cualquier infracción a esta Política - aunque sea sólo una sospecha - debe informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de la Compañía. Lo mismo aplicará en caso de que cualquier miembro del Personal haya tenido conocimiento de cualquier hecho que podría constituir la comisión de alguno de los Delitos, ya sea directamente, a través de otro miembro del Personal o de un tercero con conocimiento de causa.

2. ROLES, RESPONSABILIDADES Y ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Bull Capital Servicios Financieros SpA debe determinar roles y responsabilidades bien definidas y dedicadas a gestionar la prevención de los Delitos.

2.1. APROBACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN O DIRECTORIO SEGÚN CADA ENTIDAD

- Aprueba esta Política y sus respectivos Anexos.
- Es responsable de supervisar que se implementen controles internos efectivos y adecuados para la gestión del lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de armas de destrucción masiva y sus riesgos asociados.
- Es responsable de asegurar que la Compañía y su Oficial de Cumplimiento estén equipados con recursos y medidas suficientes y necesarias para gestionar y controlar efectivamente los riesgos de los Delitos.

2.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Es responsable de actualizar y revisar esta Política, a lo menos, una vez al año.
- Debe establecer y supervisar los procesos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de armas de destrucción masiva, y conocimiento del cliente (KYC).
- Es responsable de revisar, aprobar y enviar los reportes de operaciones sospechosas.
- Es responsable de fiscalizar y guiar los contenidos de las capacitaciones realizadas a todo el Personal, asegurándose de que éstas se realicen, al menos, anualmente.

2.3. TODO EL PERSONAL.

Cualquier miembro del Personal que tome conocimiento que alguno de los Delitos ha sido cometido se ha tenido intenciones de cometerlos, debe reportarlo inmediatamente y sin demoras al Oficial de Cumplimiento siguiendo el procedimiento de Alertas de Cumplimiento.

Lo mismo aplica para cualquier actividad sospechosa realizada por un proveedor, cliente o tercero relacionado con la Compañía.

La obligación de reportar actividades sospechosas es responsabilidad de todo el Personal de la Compañía y no sólo de la alta administración, del Oficial de Cumplimiento o de alguna área de cumplimiento de *Bull Capital Servicios Financieros SpA*.

3. ENFOQUE BASADO EN RIESGO

La Compañía debe tener un enfoque de prevención basado en riesgo para contrarrestar de forma efectiva y robusta la amenaza de la comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva. La implementación de este enfoque debe realizarse siguiendo las recomendaciones de la GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), complementándolas con los marcos regulatorios chilenos aplicables, así como las políticas internas de *Bull Capital Servicios Financieros SpA*.

3.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS DELITOS

La Compañía mantendrá actualizada una evaluación de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva, que agrupe tanto los riesgos como las medidas de mitigación implementadas, la cual será actualizada regularmente de acuerdo a las exigencias de la normativa chilena y de las políticas internas de la Compañía.

Los siguientes factores de riesgo serán considerados al definir los riesgos aplicables a la Compañía. En éstos, *Bull Capital Servicios Financieros SpA* considera el riesgo relacionado, pero no limitado a:

- Riesgo del producto, servicio y/o transacción (la “**Operación**”).
 - La funcionalidad de la Operación.
 - La complejidad de la Operación.
 - El valor o tamaño de la Operación.
- Riesgos de los canales de distribución.
 - La extensión en que las relaciones de negocios son conducidas en formato no presencial.
 - Cualquier intermediario que se utilice por *Bull Capital Servicios Financieros SpA* y la naturaleza de la relación que tenemos con ellos.
- Riesgo país.
 - La jurisdicción en que el cliente se encuentra o reside.
 - La jurisdicción en que el cliente o el beneficiario final tiene su principal lugar de negocios.
- Riesgo del cliente
 - Naturaleza del negocio del cliente.

- Naturaleza y propósito del uso de los productos de *Bull Capital Servicios Financieros SpA*
- Tipo legal de la sociedad del cliente.
- La estructura societaria y los dueños del negocio.
- La identificación de PEPs y asociados cercanos. PEP o Persona expuesta políticamente es aquella que, ya sea porque ostenta un cargo público o influyente o, por sus relaciones de parentesco, ha sido catalogada como de alto riesgo. Entre otras situaciones, se asocia a una persona de este tipo (PEP) con un mayor riesgo de lavado de activos derivados de los actos de corrupción.

Bull Capital Servicios Financieros SpA deberá implementar procesos y controles relevantes para gestionar y mitigar todos los riesgos indicados anteriormente.

3.2. EVALUACIÓN DE RIESGO DEL CLIENTE

Bull Capital Servicios Financieros SpA aplicará los factores de riesgo a cada cliente en base al modelo de evaluación de riesgos, durante el proceso de creación de cuentas y de onboarding de nuestros clientes, considerando siempre:

- Tipo de cliente (persona natural, persona jurídica, organización sin fines de lucro, entre otras).
- País o ciudad del cliente.
- Tipo de negocio que lleve el cliente, y tipo de productos/servicios que comercialice.
- Persona expuesta políticamente.
- Riesgo del canal de distribución del producto o servicio.

Bull Capital Servicios Financieros SpA asegurará la efectividad de estos procesos y controles mediante el monitoreo, desempeño, seguimiento y registro de evidencia.

Bull Capital Servicios Financieros SpA mantendrá actualizados estos controles y procesos, y los revisará, al menos, anualmente, e inmediatamente, en caso de existir amenazas.

4. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA

Bull Capital Servicios Financieros SpA mitigará los riesgos de la comisión de los Delitos implementando controles y medidas de debida diligencia en sus clientes.

4.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Bull Capital Servicios Financieros SpA debe identificar y verificar la identidad de sus clientes de acuerdo con la Política de conocimiento del cliente (KYC).

Bull Capital Servicios Financieros SpA documentará información relacionada al proceso de conocimiento del cliente de forma escrita, y la mantendrá actualizada. Esta deberá contener:

- Identificación y verificación del cliente.
- Identificación de la naturaleza del negocio.
- Propósito del uso de nuestros servicios.
- Revisión y chequeo de listas de PEP y sanciones.
- Identificación del beneficiario final (cuando corresponda).
- Monitoreo continuo.
- Declaración de Origen de Fondos (para clientes nuevos con operaciones sobre USD 10.000)

Bull Capital Servicios Financieros SpA realizará una revisión y actualización periódica de la información, de acuerdo con el nivel de riesgo del cliente y de las medidas de debida diligencia aplicables (simplificada, reforzada o estándar).

5. MONITOREO CONTINUO

Bull Capital Servicios Financieros SpA realiza procesos y chequeos automáticos sobre la actividad transaccional de los clientes, utilizando un enfoque basado en riesgo (como se explicó anteriormente). Cada miembro del Personal de la Compañía tiene la responsabilidad de escalar cualquier actividad inusual del cliente y reportar sus sospechas y dudas a su jefe directo, quien lo reportará al Oficial de Cumplimiento, o directamente al Oficial de Cumplimiento.

5.1. REVISIÓN Y CHEQUEO DE SANCIONES Y PEPs

Todos los clientes de la Compañía deben ser chequeados al momento de crear sus cuentas en *Bull Capital Servicios Financieros SpA*. Además, se deben volver a analizar cuando su información ha sido actualizada. Finalmente, se analizarán de forma diaria los cambios realizados en las listas de sanciones y PEP.

5.2. MONITOREO DE NOTICIAS NEGATIVAS

Bull Capital Servicios Financieros SpA debe considerar los riesgos asociados a aquellos clientes que tengan un perfil mediático adverso, ya sea por estar relacionado con crímenes financieros o cualquier otra información desfavorable que podría potencialmente dañar la reputación de la Compañía.

Cuando se utilice internet para verificar la información reputacional del cliente, debe verificarse cuidadosamente la certeza de las noticias negativas, buscando más de una fuente de información, de manera tal de reducir el riesgo de basarnos en la opinión de un sólo periodista.

Este tipo de monitoreo sólo debe realizarse durante el proceso de onboarding del cliente a *Bull Capital Servicios Financieros SpA* en el caso de los clientes que sean considerados de alto riesgo. Para los demás tipos de riesgo, debe realizarse durante el proceso de monitoreo continuo.

Se deben monitorear las noticias provenientes de fuentes confiables y de buena reputación, que indiquen comportamientos contrarios o negativos, como por ejemplo:

- Noticias provenientes de periodistas investigativos individuales.
- Disidentes y denunciadores relacionados a conductas ilegales o deshonestas.
- Informes de acusaciones y condenas penales

Redes sociales, foros y blogs deben ser excluidos de esta lista.

5.3. MONITOREO DE TRANSACCIONES

Bull Capital Servicios Financieros SpA debe monitorear las transacciones de sus clientes.

Las actividades transaccionales que cumplan con algunos de los criterios que se señalarán deben pasar por un análisis reforzado:

- Transacciones complejas
- Transacciones por montos inusualmente altos
- Una transacción o grupo de transacciones que operan de forma inusual
- Una transacción o grupo de transacciones que no tiene una razón económica aparente o no hace sentido.

Bull Capital Servicios Financieros SpA es responsable de implementar sistemas internos dedicados al monitoreo de transacciones para tipologías conocidas de los Delitos, y para amenazas emergentes con escenarios definidos. Las actividades identificadas serán revisadas ya sea, mediante el análisis de las alertas que el sistema arroje o mediante la revisión de los reportes en actividades que superan los umbrales establecidos y las actividades inusuales cumplen con los criterios antes mencionados.

Los escenarios de monitoreo y las revisiones y sus procesos relacionados deben ser documentados en un procedimiento.

5.4. TRANSFERENCIA DE FONDOS

Tanto los pagos entrantes como los salientes deben ser monitoreados junto con la transacción. Esto incluye a quién originó o envió el pago y a quien lo recibe o se beneficia de ello.

Bull Capital Servicios Financieros SpA recolectará y monitoreará la información respecto de los pagos entrantes (1) y salientes. (2).

i. Pagos entrantes

- Información de quien hizo el pago: debe contener el nombre y número de cuenta del beneficiario.
- Información de quien realiza el pago: debe contener el nombre y número de cuenta de quien paga.

- Para aquellas transacciones de montos inusualmente altos, *Bull Capital Servicios Financieros SpA* debe verificar que se cuenta con información adicional.

ii. Pagos salientes

- Información de quien recibe el pago: debe contener como mínimo el nombre y número de cuenta del beneficiario.
- Información de la Operación a la que se debe el pago.

Bull Capital Servicios Financieros SpA debe establecer un procedimiento de monitoreo de transferencias de fondos, determinar qué información debe incluirse obligatoriamente en dichas transferencias y establecer los pasos que se deben seguir.

6. REPORTE DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS

Cualquier actividad sospechosa, al ser identificada, debe ser escalada al Oficial de Cumplimiento. Éste debe analizar la información recibida y determinar si el caso cumple con las características para ser reportado a las autoridades competentes. Si la sospecha es justificada, se debe proceder de acuerdo a la normativa chilena, emitiendo el reporte correspondiente.

Bull Capital Servicios Financieros SpA debe realizar revisiones periódicas de sus criterios de monitoreo, asegurando así que cualquier actividad inusual sea efectivamente identificada, investigada y cumpla con los requisitos locales.

El Oficial de Cumplimiento debe actualizar a la alta administración de forma periódica y, al menos, anualmente, sobre todas las actividades sospechosas reportadas y/o de las solicitudes de información respecto de actividades de monitoreo provenientes desde las autoridades competentes.

7. OBSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIONES

La Compañía no podrá informar a un cliente, miembro del Personal o terceros del hecho de estar siendo investigados, de que serán investigados, de que han sido investigado, de que han sido reportados a la autoridad competente o de que se está conduciendo una investigación con motivo de la potencial comisión de los Delitos. *Bull Capital Servicios Financieros SpA* podrá revelar información relacionada con la investigación, ni tampoco podemos alterar, modificar, destruir ni ocultar información que deba ser enviada a la autoridad competente, ni enviar información falsa. En términos específicos, la Compañía no podrá, bajo ninguna circunstancia, comunicar a algún cliente, tercero o Personal que se ha hecho entrega de su información a la UAF o que ésta ha solicitado dicha información.

Multas y sanciones pueden ser impuestas en caso de que algún miembro del Personal, de cualquier jerarquía, infrinja estas disposiciones. Cualquier violación respecto de las investigaciones será informada a la alta administración, la cual recomendará acciones disciplinarias que se impondrán en cada caso.

En Chile, la obstrucción de investigaciones en casos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo es un delito penado por ley, y quien lo cometa puede ser sancionado con penas de hasta 15 años de prisión y/o 400 UTM de multa.

8. AUDITORÍAS

Políticas, procedimientos y controles deben ser revisados, a lo menos, anualmente, por un interno independiente o por un auditor externo. Los hallazgos y recomendaciones derivadas de dicha auditoría serán comunicadas al Oficial de Cumplimiento y a la alta administración de la Compañía.

Se deberá realizar seguimiento a las recomendaciones y las medidas correctivas que se implementen.

Además de la revisión anual, el Oficial de Cumplimiento realizará evaluaciones periódicas a los procesos implementados para la prevención de los Delitos, y a las capacitaciones y entrenamientos que se realicen, con el fin de realizar un control interno, identificar brechas y determinar oportunidades de mejora.

9. CAPACITACIONES

Todas las personas que ingresen a la Compañía como nuevos miembros del Personal deben realizar una inducción de prevención de los Delitos en un plazo de 90 días desde su ingreso a *Bull Capital Servicios Financieros SpA*.

Anualmente, todos los miembros de la alta administración y el Personal deberán completar una capacitación para actualizar sus conocimientos sobre Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción masiva:

El contenido de estas capacitaciones deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Definición de los Delitos.
- Casos prácticos de los Delitos.
- Regulación chilena aplicable a la prevención de los Delitos.
- Responsabilidades asociadas al Personal y la alta administración.
- Obstrucción de investigaciones.
- Proceso de escalamiento de casos y forma de alertar sobre materias relacionadas a los Delitos.

10. CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA

Bull Capital Servicios Financieros SpA determinará procedimientos para mantener información documentada para cumplir con propósitos regulatorios y así poder responder a la UAF, o demás reguladores o fiscalizadores. Los tipos de información documentada que debe conservarse son:

- Registros de actividades sospechosas;

- Registros de los motivos o causas por las cuales una actividad investigada no fue reportada;
- Registro de las transacciones, pagos y transferencias realizadas;
- Información de debida diligencia del cliente;
- Información general sobre controles internos de prevención de los Delitos;
- Evidencia de las inducciones, capacitaciones y entrenamientos realizados.

ANEXO A

A.6.1 Regulación aplicable

- Ley 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
- Circular N° 49 UAF
- Circular N° 53 UAF
- Circular N° 54 UAF
- Circular N° 55 UAF
- Circular N° 57 UAF
- Circular N° 59 UAF
- Estándares internacionales de la GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).